



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON ADRIÁN ARNOLDO MANSILLA DÍAZ Y DON JORGE PATRICIO FERNÁNDEZ VÉLIZ.

R. EX. Nº

4088

VALPARAISO,

2 8 AGO, 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Adrián Arnoldo Mansilla Díaz y don Jorge Patricio Fernández Véliz; Contrato de reemplazo parcial de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Calbuco, don Alejandro Soto Vera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "CAROLINA", RPA Nº 968126, matrícula Nº 2648, de la Capitanía de Puerto de Calbuco; el Informe Técnico N° 2898, de fecha 27 de agosto de 2019; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de agosto de 2019, don Adrián Arnoldo Mansilla Diaz, cédula de identidad N° 11.140.995-1 como reemplazado y don Jorge Patricio Fernández Véliz, cédula de identidad N° 12.747.647-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968126, correspondiente a la embarcación "CAROLINA", matricula N° 2648, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 954248 correspondiente a la embarcación "DON ISAAC", matrícula 2726 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 31656, en las categorías de pescador artesanal, recolector y armador, inscrito con fecha 11 de marzo de 1998, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoveta, autorizado para la embarcación "DON ISAAC", presentando 4 viajes para el año 2015, 16 viajes para el año 2016 y 6 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 3 viajes para el año 2015, 4 viajes para el año 2016 y 4 viajes para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matricula de nave o artefacto naval menor AN° 1452638, de fecha 19 de agosto de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que
 la embarcación menor denominada "CAROLINA", matricula N° 2648, de la Capitanía de Puerto de
 Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del
 reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1452639, de la misma
 Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "CAROLINA" se encuentra
 vigente y operativa hasta el día 27 de diciembre de 2019.





- 5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1452640, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Calbuco, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.
- 6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley." agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerias con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.
- 7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

- 1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 21 de agosto de 2019, por don Adrián Arnoldo Mansilla Díaz, cédula de identidad N° 11.140.995-1 como reemplazado y don Jorge Patricio Fernández Véliz, cédula de identidad N° 12.747.647-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968126, correspondiente a la embarcación "CAROLINA", matrícula Nº 2648, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.
- 2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las dernás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

JOSE LUIS CASTRO MONTECINO SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULYENA

Adrián Arnoldo Mansilla Díaz

Jorge Patricio Fernández Véliz Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos. Departamento Pesca Artesanal.